CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMETARIAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL";** Y POR LA OTRA PARTE, LA **C.LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES".** ACTO QUE CELEBRAN A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2023; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Con fecha 11(once) de febrero del año 2023 (dos mil veintitrés), el **"DIF ESTATAL"** publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la convocatoria para la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF04-2023 para la adquisición de dotaciones alimentarias para los Programas de Atención Alimentaria.

SEGUNDO: En Junta Pública del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del DIF Estatal, de fecha 03 (tres) de marzo del 2023, se emitió el fallo de la licitación No. 06002-DIF04-2023, teniendo como base el dictamen técnico de fecha 03 de marzo del 2023, en el cual se fundaron y motivaron las razones para adjudicar el contrato a favor de la C. LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU.

TERCERO: En el punto 4.5 de las bases de la Licitación Pública ya referida, se estableció que la licitante adjudicada debería acudir a las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, para la celebración del contrato correspondiente.

CUARTO: Las dotaciones alimentarias serán destinadas para atender las necesidades de los beneficiarios de los siguientes programas: Programa 1: dotaciones alimentarias a niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizado (Programa de atención alimentaria a grupos prioritarios), Programa 2: dotaciones alimentarias a personas con discapacidad, adultos mayores y personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición (programa de atención alimentaria a grupos prioritarios), programa 3: dotaciones alimentarias a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (programa de atención alimentaria en los primeros 1000 días), Programa 4: dotaciones alimentarias para lactantes de 6 a 24 meses de edad (programa de atención alimentaria en los primeros 1000 días), Programa 5: dotaciones alimentarias para personas en situación de emergencia o desastre (programa de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre.

QUINTO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2023 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los insumos a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Y que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 22104 "Despensas Familiares", por lo que es procedente formalizar la contratación del servicio referido en el antecedente PRIMERO del presente instrumento legal con cargo a recurso proveniente del **Ramo 33.**

D E C L A R A C I O N E S

I.- "DIF ESTATAL" por conducto de su representante legal declara:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Licda. Rosa María Bayardo Cabrera**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave BYCBRS85121206M400 **,** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones **VII**, **VIII** y **IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada

es SED7707304N6, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. Que de conformidad con el artículo 60 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus objetivos primordiales, la orientación nutricional y la prestación de programas alimentarios complementarios a personas en situación de vulnerabilidad, con sentido de corresponsabilidad, dirigidos a la población más vulnerable del Estado; siendo por lo anterior se requiere la adquisición de abarrotes en general, frutas y verduras, productos lácteos y carnes frías; carnes rojas, pollo y pescado para aplicarse en la alimentación de las niñas, niños, adolescentes usuarios de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil y Centros de Asistencia Social, dependientes de las Direcciones de Servicios Educativos y de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.

I.6 La **Licda. Isis Yunnuen Ugarte Alejo** , en carácter de Directora de Sistemas Municipales Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 numeral 1 fracciones II, III, IV,XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. El **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, en su carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1. "LA PROVEEDORA" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MRESLR97092106M100 y manifiesta que es una persona física con actividad de comercio al por mayor de frutas y verduras frescas, comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, comercio al por mayor de productos lácteos, como crema, mantequilla, yogur, queso, comercio al por menor de huevos de gallina y de otras aves, tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, que se anexa al presente contrato. Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle torres quintero #19, colonia Centro, del municipio de Armería, Colima, y Código Postal 28300, con número de Registro Federal de Contribuyentes MAEL970921FDA y número telefónico 313 106 4739.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la adquisición y suministro objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
"LAS PARTES" celebran el presente contrato con el propósito de que **"LA PROVEEDORA"** suministre y distribuya durante el periodo comprendido del 06 marzo al 31 de diciembre de 2023; dotaciones alimentarias, en lo sucesivo referidas como **"LAS DOTACIONES",** con las especificaciones y cantidades establecidas en el **Anexo 1** y con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el **anexo 3** del presente contrato, los cuales serán distribuidos en los domicilios y con las personas responsables de su recepción, que se establecen en el **Anexo 2** del presente contrato. Dichas dotaciones serán utilizadas para dar cumplimiento a los diferentes programas alimentarios que se encuentran a cargo del **"DIF ESTATAL".**

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.
La entrega de **"LAS DOTACIONES"** será a cuenta de **"LA PROVEEDORA"** con la más alta calidad, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables, frescas, sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daño en su transportación y en la forma y fechas señaladas en el presente contrato, sin ningún costo o gasto adicional para el **"DIF ESTATAL"** y a total satisfacción de éste. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se sujetarán a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas

en las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF04-2023, así como a lo señalado en los **Anexos 1, 2 y 3** del presente instrumento jurídico.

"DIF ESTATAL" podrá rechazar **"LAS DOTACIONES"**, cuando no cumplan con las características señaladas en los **Anexos 1, 2 o 3** del presente contrato o en lo especificado en bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF04-2023 ; en cuyo caso, **"LA PROVEEDORA"** deberá sustituirlos en un plazo no mayor de 03 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de la devolución de los insumos defectuosos, en mal estado o incumplimiento a las características señaladas en los anexos antes referidos.

En caso de que los **"LAS DOTACIONES"** ya hubieren sido consumidos por los beneficiarios, **"LA PROVEEDORA"** tendrá que reponer a **"DIF ESTATAL"** la totalidad de los mismos que no cumplieron conforme a lo solicitado en el presente contrato. **"DIF ESTATAL"** no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en la forma, lugares y cantidades distintas a las que se señalen en los **Anexos 1, 2 y 3** del presente instrumento.

TERCERA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.
Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a las siguientes personas:

- Por **"DIF ESTATAL":** La C.P. María Isabel Gómez Guerrero, Encargada de la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal.

- Por **"LA PROVEEDORA"**: A la **C. Laura María Márquez Espíritu.**

Las responsables operativas designadas estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar el suministro fuera de horario, en caso de ser necesario (disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año).

CUARTA. MANEJO Y CONSERVACIÓN DE "LOS INSUMOS".
"LA PROVEEDORA" se obliga a entregar **"LAS DOTACIONES"** en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, así como observando las especificaciones de calidad señaladas en el **Anexo 3** del presente instrumento, siendo responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** que dichos insumos cumplan con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional aplicable y en las bases de la licitación pública multicitada.

El tipo de transporte empleado por **"LA PROVEEDORA"** para cumplir con el objeto del presente contrato deberá ser utilizado exclusivamente para el traslado de **"LAS DOTACIONES"** de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, por cuenta y riesgo de la misma, sin costo adicional para **"DIF ESTATAL"**,

incluyendo la descarga en los domicilios indicados en el Anexo 2, por lo que deberá observar todas las medidas de seguridad que considere necesarias para su transportación y descarga en los lugares indicados.

Los Seguros por los riesgos, fletes y gastos de la conservación de **"LAS DOTACIONES"**, correrán por cuenta de **"LA PROVEEDORA"** hasta la entrega total de los mismos a entera satisfacción del **"DIF ESTATAL"** en la Coordinación de los Programas Alimentarios de DIF Estatal en los domicilios señalados en el **Anexo 2** del presente contrato.

QUINTA. PRECIO DE "LAS DOTACIONES".
"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presupuesto que se ejercerá para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato el cual será por paquete y hasta por los siguientes montos, según los requerimientos que solicite la Coordinación de los Programas alimentarios del DIF Estatal Colima.

1.- Programa 1: dotaciones alimentarias a niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizado (Programa de atención alimentaria a grupos prioritarios), por un monto mínimo de $568,800.00 (quinientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por la cantidad de $711,000.00 (setecientos once mil pesos 00/100 M.N.).

2. Programa 2: dotaciones alimentarias a personas con discapacidad, adultos mayores y personas que por su condición prioritaria se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición (programa de atención alimentaria a grupos prioritarios), por un monto mínimo de $1, 975,800.00 (un millón novecientos setenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por la cantidad de $2, 469,750.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

3.- programa 3: dotaciones alimentarias a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (programa de atención alimentaria en los primeros 1000 días), por un monto mínimo de $809,100.00 (ochocientos nueve mil cien pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por la cantidad de $1, 011,375.00 (un millón once mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

4.- Programa 4: dotaciones alimentarias para lactantes de 6 a 24 meses de edad (programa de atención alimentaria en los primeros 1000 días), por un monto mínimo de $987,700.00 (novecientos ochenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por la cantidad de $1, 234,625.00 (un millón doscientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

5.- Programa 5: dotaciones alimentarias para personas en situación de emergencia o desastre (programa de atención alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, por un monto mínimo de $260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo por la cantidad de $325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo total por **"LAS DOTACIONES"** es por la cantidad de $4, 601,400.00 (cuatro millones seiscientos un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); y el monto máximo total, es por la cantidad de $5, 751,750.00 (cinco millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); los cuales incluyen el suministro y distribución en los lugares indicados en el **ANEXO 2** del presente contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO.
El **"DIF ESTATAL"** se obliga a pagar a **"LA PROVEEDORA"** previa entrega de **"LAS DOTACIONES"** a entera satisfacción del **"DIF ESTATAL",** a los 30 (treinta) días naturales siguientes de haber presentado los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (C.F.D.I.) de conformidad a la distribución realizada conforme a lo señalado en el **Anexo 1** del presente instrumento, las cuales deberán presentarse mensualmente las facturas mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá a su pago.

La supervisión de la entrega recepción de **"LAS DOTACIONES"**, objeto del presente contrato, será a cargo de los responsables operativos señalados en el **Anexo 2** del presente instrumento, quienes deberán otorgar el visto bueno del proceso de entrega/recepción para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la entrega, según sea el caso.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta número **11141014147**, con CLABE interbancaria número **062090111410141470** del Banco **AFIRME** a nombre de LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU, reservándose **"LA PROVEEDORA"** su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al **"DIF ESTATAL"** con la debida oportunidad.

SÉPTIMA. EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.
"LA PROVEEDORA" se obliga a expedir los comprobantes fiscales correspondientes a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, y hacer entrega de los mismos en las oficinas del Departamento Adquisiciones y Suministros de DIF Estatal, ubicado en la planta baja del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo facturasdiframo33@gmail.com. Los comprobantes fiscales que emita **"LA PROVEEDORA"** deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación y deberá entregar junto con la factura, el pedido realizado por el Departamento de Adquisiciones y Suministros, así como el documento denominado "Recepción de bienes" correspondiente al Anexo 13 de las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter

presencial No. 06002-DIF04-2023, el cual manifiesta **"LA PROVEEDORA"** que es de su entero conocimiento, por lo que se omite su reproducción en este contrato.

OCTAVA. PENALIZACIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de demora en la entrega de **"LAS DOTACIONES"** en las fechas acordadas en el presente contrato, **"LA PROVEEDORA"** deberá pagar una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 (treinta) días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato, motivo por el cual **"LA PROVEEDORA"** se obliga a pagar a **"DIF ESTATAL"** por concepto de pena convencional, la cantidad líquida en Moneda Nacional que le indique la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal y deberá realizar el pago de la misma a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el momento de la entrega de **"LAS DOTACIONES"** en el lugar y con la persona señalada por **"DIF ESTATAL".**

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

NOVENA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.
Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por **"LA PROVEEDORA"** mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto máximo total antes de I.V.A. del presente contrato, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor adjudicado, del procedimiento de licitación pública nacional número 06002-DIF04-2023.

b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los bienes, solicitados en el ANEXO 1 a entera satisfacción de DIF Estatal y el contrato respectivo, es decir al término del plazo del contrato.

Además, deberá contener lo siguiente: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del

contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."

c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.

d) Acorde con lo establecido la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:
1. Deberán expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado. Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima. México. Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3109 Línea Directa (312) 31 63101 www.difcolima.gob.mx
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

a) "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
b) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, con la manifestación de haber recibido satisfactoriamente los bienes solicitados en el ANEXO 1."

Con cargo a estas garantías podrán hacerse efectivas las multas, penas convencionales y demás sanciones en que incurra el proveedor adjudicado.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"LA PROVEEDORA"** se compromete a realizar la entrega de **"LAS DOTACIONES"** de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad. **"LA PROVEEDORA"** será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que **"LAS DOTACIONES"** entregados causarán la muerte o el menoscabo de la salud de los beneficiarios de los programas que **"DIF ESTATAL"** tiene a su cargo, como consecuencia de consumir **"LAS DOTACIONES"** suministrados por **"LA PROVEEDORA",** este tiene la obligación moral y legal de aceptar las consecuencias del hecho, esto lleva implícito reparar e indemnizar los perjuicios causados a **"DIF ESTATAL"** y/o en su caso a los a terceros perjudicados, por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones culposos, no dolosos ocurridos durante la vigencia del presente contrato. El **"DIF ESTATAL"** se reserva el derecho de emprender otras acciones legales por concepto de daños y perjuicios generados por el eventual incumplimiento de **"LA PROVEEDORA".**

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.
El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

"LA PROVEEDORA" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar **"LAS DOTACIONES"**, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.
El presente contrato tendrá vigencia a partir del 06 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2023.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"LA PROVEEDORA"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que **"LA PROVEEDORA"** no entregue los productos objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el **"DIF ESTATAL",** este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho **"LA PROVEEDORA"** de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el **"DIF ESTATAL"** incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando ocurran razones de interés general público;
b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir **"LAS DOTACIONES"** objeto del presente instrumento;
c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de **"LAS PARTES"**.
d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.
"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de **"LAS PARTES"**, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto

laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.
"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.
Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre **"LAS PARTES"**, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de ésta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado quienes intervinieron, en la Ciudad de Colima, Colima; a los 06 (seis) días del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA PROVEEDORA"

C.LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDAS POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL_____

ANEXO 1 AL CONTRATO **ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMETARIAS**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA **C.LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES".** ACTO QUE CELEBRAN A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2023.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	MARCA OFERTADA	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	PRECIO TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS	
				MÍNIMO	MÁXIMO			MINIMO	MÁXIMO
DOTACIONES ALIMENTARIAS	1.- ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADO **(PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA).**	1 Bolsa de 1k Frijol Pinto	Cereazucar	1440	1800	DOTACIÓN ALIMENTARIA	$ 395.00	$568,800.00	$711, 000.00
		1 Bolsa de 1k Arroz largo Entero	Cereazucar						
		1 Bolsa de 500 gr de Avena Hojuela Entera	Campo fresco						
		3 litros en Tetra Pack de Leche Entera	19 hermanos						
		2 Bolsas de 200 gr de Sopa de Pasta Integral	Monte rosa						
		2 Bolsas de 500 gr de Leche China	Vaca						

		Huevo fresco 16 pza	Su huevo						
		Manzana 500 gr							
		Naranja 500 gr							
		Zanahoria 500 gr							
		Calabacita 500 gr							
	2.- ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS QUE POR SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE CARENCIA ALIMENTARIA O DESNUTRICIÓN. (PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA O DESNUTRICIÓN).	1 Bolsa de 1k de harina de maíz Nixtamalizado	Minsa						
		1 Bolsa de 1kg de Frijol Pinto	Cereazucar						
		3 Latas de 140 grs de Atún en Agua Hojuela	Tuny						
		1 Lata de 425 grs de Sardina	Guaymex						
		3 Litros en Tetra Pack de Leche Descremada	19 hermanos						
		3 Bolsa de 200 gr. De Sopa de Pasta Integral	Monte rosa						

		1 Bolsa de 500 gr de Avena Hojuela Grande	Campo fresco	4440	5550	DOTACIÓN ALIMENTARIA	$ 445.00	$1,975,800.00	$2,469,750.00
		2 Bolsas de 500 gr de Leche Chica	Vaca						
		1 kg Calabacita							
		1 kg de Manzana							
		1 kg de Naranja							
		1 Kg de Zanahoria							
	3.- ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA EMBARAZADAS. (PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS DE VIDA).	1 Bolsa de 1kg de Harina de Maíz Nixtamalizado	Minsa	1860	2325	DOTACIÓN ALIMENTARIA	$ 435.00	$809,100.00	$1,011,375.00
		1 Bolsa de 1kg de Frijol Pinto	Cereazucar						
		16 pza de huevo fresco	Su huevo						
		1 Lata de 425 grs de Sardina	Guaymex						
		2 Bolsas de 460 gr de Leche Entere Polvo	nutririnde						
		1 Bolsa de 200 gr de Sopa Pasta Integral	Monte rosa						

		1 kg de Zanahoria							
		1 kg Calabacita							
		1 kg de Naranja							
		1 kg de Manzana							
		1 Bolsa de Lenteja Chica	Vaca						
		Garbanzo de 500 gr	Merza						
	4.-ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA LACTANTES DE 6 A 24 MESES. **(PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA)**	1 Bolsa de 1k de Frijol Pinto	Cereazucar	2380	2975	DOTACIÓN ALIMENTARIA	$415.00	$987,000.00	$1,234,625.00
		1 Bolsa de 1kg de Arroz Largo Entero	Cereazucar						
		1 charola de Pollo en piezas de 500 gr	Bachoco						
		2 Bolsa de 500 grde Lenteja Chica	Vaca						
		Bolsa de 1k. De avena en hojuela entera grande	Campo fresco						
		Manzana 500 gr							
		Plátano 500 gr							
		Calabacita 500 gr							
		Zanahoria 500 gr							
	5.- ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS PARA	1 Bolsa de 1 kg de harina de maíz nixtamalizado	Minsa						

	PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE.	1 Bolsa de 1kg de frijol pinto	Cereazucar	800	1000	DOTACIÓN ALIMENTARIA	$325.00	$260,000.00	$325,000.00
		3 Latas de 140 grs de Atún en Agua Hojuela	Tuny						
		1 Lata de 425 grs de Sardina	Guaymex						
		3 Litros en Tetra Pack de Leche Descremada	19 hermanos						
		3 Bolsa de 200 gr. De Sopa de Pasta Integral	Monte rosa						
		2 Bolsas 500 gr de lenteja chica	Vaca						
		1 kg Zanahoria							
		1 kg Manzana							
TOTAL POR PAQUETE								**$4,601,400.00**	**$5,751,750.00**

POR "LA PROVEEDORA"

C.LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDAS POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL_____

ANEXO 2 AL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMETARIAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA **C.LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2023.

DOMICILIOS DE ENTREGA.

MUNICIPIO	LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE INSUMOS	FECHA DE ENTREGA
ARMERÍA	SINALOA #32	T.S. VICTORIA LÓPEZ LÓPEZ.	DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
COLIMA	EDIFICIO DENTRAL DEL PARQUE HIDALGO S/N	MTRA. DULCE LINA CAMPOS GRIMALDO	DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
COMALA	PROGRESO #51 COLONIA CENTRO	LICDA. CLAUDIA YESENIA MONTELÓN CEBALLOS	DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
COQUIMATLÁN	GUSTAVO A. MADERO ESQUINA HIDALGO	L.T.S. BLANCA ESTELA ARVIZU MUÑIZ.	DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
CUAUHTEMOC	HIDALGO #8 COLONIA CENTRO.	LIC. GERARDO RODRÍGUEZ BURGOS.	DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
INTLAHUACAN	NEZAHUALCOYOTL ESQUINA CON NICOLAS BRAVO S/N	C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE.	DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
MANZANILLO	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ESQ. GRISELDA ÁLVAREZ S/N FRACCIONAMIENTO ALMENDROS	LICDA. LORENA DEL ROCIO GUTIERREZ FLORES.	DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
MINATITLAN	CORREGIDORA #17	T.S. BLANCA ESTELA FIGUEROA MICHEL.	DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
TECOMÁN	RIO SOTO DE LA MARINA #425 COLONIA INDECO	LICDA. ELVA ARGELIA LÓPEZ ZUÑIGA.	DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

VILLA DE ÁLVAREZ	ENRIQUE CORONA ESQUINA CON TIBURCIO AGUILAR	L.C.S. LIZETH RODRÍGUEZ SORIANO	DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES QUE REALICE EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS.

LAS DOTACIONES PARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE SERÁN ENTREGADAS EN EL SIGUIENTE LUGAR:

OFICINA	DOMICILIO	RESPONSABLE
COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS	AV. 20 DE NOVIEMBRE ESQUINA CON J. JESÚS CARRANZA.	C. ROBERTO AMEZCUA DELGADO.

POR "LA PROVEEDORA"

C.LAURA MARIA MARQUEZ ESPIRITU

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDAS POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL_____